

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
EDICTO

3066.- D. JOSÉ FRANCISCO SEGURA SÁNCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA.

HACE SABER:

En relación con el recurso de alzada sobre procedimiento de embargo que se instruye contra D. JOSE NAVARRO AROLO se ha procedido a solicitar requerimiento sobre dicho procedimiento dando cumplimiento al trámite de notificación a tenor de los hechos y fundamentos de derecho que constan en el citado trámite cuya parte dispositiva es la que a continuación se transcribe. Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes para la práctica de la notificación de la misma, habida cuenta de que el mencionado trámite ha sido devuelto por el Servicio de Correos con la indicación de "Ausente", se procede a la publicación del presente Edicto, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a DON JOSÉ NAVARRO AROLO, significándole que de conformidad con la citada Ley podrá obtener copia de cuantos, documentos obran en el expediente de referencia, incluido el documento que se publica.

REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN: En relación con su RECURSO DE ALZADA interpuesto en fecha 17/10/2006 contra el acto "Embargo 52019890000576" y a efectos de su resolución, se advierte que el mismo no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, por lo que se le requiere para que aporte los datos y/o documentos que a continuación se indican:

Original o fotocopia compulsada de documentación bancaria que acredite fehacientemente que las cantidades ingresadas en la cuenta corriente embargada están constituidas, EXCLUSIVAMENTE por el abono de la pensión a que se refiere en su escrito.

Tales datos/documentos deberán ser aportados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la recepción del presente escrito. De no hacerlo

así, se le tendrá por desistido del recurso mediante resolución declaratoria de dicha circunstancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 20 de diciembre de 2006.

Jefe de la Unidad de Impugnaciones.

José Francisco Segura Sánchez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO
107/2006

EDICTO

3067.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 2 DE MELILLA.

JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO 107/2006

PARTE DEMANDANTE TAMIMOUNT MIMUN
BEN KADDUR (TAMIMOUNT KOUBA).

PARTE DEMANDADA BELAID MOHAMED
MOHAMED "EL MOKHTARI."

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla a 30 de noviembre de dos mil seis.

En nombre de S.M. El Rey, pronuncia Dña. Alejandra Doderó Martínez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Melilla, en los autos de DIVORCIO CONTENCIOSO, seguidos en este Juzgado con el número 107/06, instados por D.ª TAMIMOUNT MIMUN BEN KADDUR representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Toerreblanca Calancha y dirigida por la Letrada Sra. Fernández Espona, frente a su esposo D. BELAID MOHAMED MOHAMED EL MOKHTARI, incomparecido en autos y declarado en situación de rebeldía procesal, siendo parte EL MINISTERIO FISCAL, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio formulada por D.ª TAMIMOUNT MIMUN